

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PÓSITOS.

CIRCULAR NÚMERO 77.

Sobre el estado que tienen en el día los edificios destinados á paneras de Pósitos.

Para dar cumplimiento á cuanto se me previene por la Dirección general de Administración local con fecha 10 del corriente, es indispensable que los Ayuntamientos de los pueblos donde existan Pósitos, procedan con toda brevedad á formar una relacion circunstanciada en la que se haga constar el estado actual de las casas destinadas á paneras de los mencionados establecimientos, con

espresion de si pertenecen en propiedad á los mismos ó las llevan en alquiler ó arriendo, de si han sido enagenadas en virtud de las leyes de desamortizacion, ó por otras causas, que tambien se detallarán, así como la fecha en que lo fueron, la cantidad en que se remataron ó vendieron, á nombre de quien y del que resulte hoy hallarse en posesion de estos edificios; cuyos datos me remitirán bajo su responsabilidad en el término de veinte dias, informando al propio tiempo cuanto se les ofrezca. Soria 17 de Marzo de 1862.—El G. I., Manuel Sanz García.

CIRCULAR NÚMERO 78.

Encargando la captura del carabainero desertor de la Comandancia de Santander Pedro Dominguez Alvarez.

Habiendo desertado desde Santander el carabainero de la Comandancia de aquella capital Pedro Dominguez Alvarez, hijo de José y de Cayetana, natural de Luvian, provincia de Zamora, cuyas señas á continuacion se espresan, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procuren conseguir su

captura; y caso de ser habido lo remitan á disposicion del Sr. Gobernador militar, por el que me es reclamado. Soria 15 de Marzo de 1862.—El G. I., Manuel Sanz García.

Señas.

Edad 24 años, 5 meses, 24 dias, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, color trigoño, barba naciente; estatura 5 pies y 3 líneas.

CIRCULAR NÚMERO 79.

Anunciando la aparicion de una yegua en el pueblo de Nafria de Ucero.

El Alcalde constitucional de Nafria de Ucero me participa la aparicion de una yegua en su término el dia 2 del actual, ignorando á quien pertenezca. Lo que se anuncia al público con insercion de las señas de la misma para que pueda llegar á conocimiento de su dueño. Soria 18 de Marzo de 1862.—El G. I., Manuel Sanz García.

Señas de la yegua.

Pelo rojo, las manos y pies negras hasta las rodillas y corbajones y tambien la crin, en el pié izquierdo por dentro, cerca del corbajon, tiene un poco pelado,

como una pulgada de largo y algo menos de ancho, las nalgas peladas del atarre; su alzada de seis cuartas, edad como de 5 á seis años.

CIRCULAR NÚMERO 80.

Encargando la captura de Juan Ventura Rafols.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias les sugiera su celo en bien del servicio á fin de averiguar si en sus respectivos distritos existe Juan Ventura Rafols, de las señas y circunstancias que á continuacion se espresan; y caso de ser habido procederán á su captura y lo remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes. Soria 19 de Marzo de 1862.—El Gobernador interino, Manuel Sanz García.

Señas y circunstancias de Juan Ventura Rafols

Edad 42 años, soltero, natural de Sarriá, en Cataluña, oficio tintorero.

CIRCULAR NÚMERO 81.

Se previene á varios pueblos del partido de Medina que satisfagan lo que son en deber del repartimiento para gas-

tos carcelarios del año último y anteriores.

El Sr. Alcalde de la villa de Medinaceli me ha hecho presente que los pueblos que á continuación se espresan se hallan adeudando las cantidades que tambien se designan de los repartimientos para gastos carcelarios del año último y anteriores, lo cual no ha podido menos de llamar mi atención figurando como figuran en la relación pueblos en descubierto por dos, tres y cuatro años.

En su virtud, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes de los referidos pueblos, verifiquen el

NOTA de los pueblos á quienes se dirige la precedente circular y cantidades en descubierto.

PUEBLOS.	DEBITOS.
Aguaviva.	Por el cupo de 1861. 61 50
Alpanseque.	Por resto de años anteriores. 5 42
Barcones	Por 1858. 278 "
Beltejar	Por 1860. 211 "
	(Id. por 1861. 77 ")
Conquezuela	Por 1861. 49 "
Chaorna.	Por id. 63 "
Fuencaliente	Por 1860. 198 "
	Por 1861. 72 "
Lainas.	Por 1859 188 "
	Por 1860 376 "
Mezquetillas.	Por 1861. 92 "
Montuenga	Por id. 61 "
Pinilla del Olmo	Por id. 11 "
Radona	Por id. 102 "
Salinas de Medina.	Por id. 74 "
	Por 1857 292 50
Santa María de Huerta	Por 1858. 71 "
	Por 1859. 459 "
Somaen.	Por 1860. 147 "
	Por 1856. 7 45
Torrevicente	Por 1859. 42 2
	Por 1860 43 "
Velilla de Medina.	Por 1861. 54 "
	Por 1859. 122 "
	Por 1860. 250 "
TOTAL DEBITO. 3106 89	

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE AGREDA.

Don Ramon Noval, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés (a) Toledano, de oficio zagal de diligencias, cuyo domicilio se ignora, para que á la mayor brevedad comparezca en dicho mi Juzgado á prestar declaración en causa criminal que

pago de las sumas que se les reclama, en el preciso término de diez dias, bajo el concepto de que transcurridos sin haberlo realizado, me veré en el caso de tener que adoptar la determinación correctiva que juzgue oportuna, en atención á que con el importe de dichos débitos y las cuotas del repartimiento que se insertará muy en breve en este periódico oficial, debe atenderse al pago de los gastos carcelarios del año corriente; siendo por lo tanto indispensable la solvencia de los débitos espresados. Soria 18 de Marzo de 1862.—El V. P. del C. G., I., Manuel Sanz García.

Junta general de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los Sres. Jefes y Oficiales que des-

de 1.º de Abril del año de 1846, á fin de Diciembre del año de 1849, pertenecieron á la clase de reemplazo en este distrito, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. José Urrutia, y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado cerca de estas Oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existieren en la Península é islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis á los que estén en la isla de Cuba ó Puerto-Rico y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 8 de Marzo de 1862. —P. A. D. L. J.—El Comandante, Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

SECCION DE FOMENTO.

Habiendo acordado la Excm. Diputación de esta provincia la creación de dos plazas de Directores de caminos vecinales, que se ocupen en los trabajos que hayan de ejecutarse con fondos de la misma, dotando dichas plazas con el sueldo anual de 8.000 rs. y además las dietas de 30 reales en los dias que ocupen fuera de su residencia ordinaria, y autorizado por Real orden de 5 del actual para nombrar los espresados Directores, he dispuesto se publique el presente anuncio de convocatoria para las personas que deseen optar á dichas plazas, las cuales han de reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener título de Arquitecto, Directores de caminos vecinales, ó maestros de Obras.
- 3.ª Probar ante un Tribunal de examen compuesto del Ingeniero Jefe de la provincia y los Ingenieros de Montes y Caminos de la misma, conocer las materias siguientes:
 - 1.ª Aritmética y sistema métrico decimal.

2.ª Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado.

3.ª Conocimiento de los logaritmos y manejo de las tablas de los mismos,

4.ª Geometría plana.

5.ª Trigonometría rectilínea.

6.ª Elementos de construcción en general y de las de caminos y sus obras en particular.

7.ª Topografía y levantamiento de planos.

8.ª Dibujos de delineación y topografía.

4.ª El conocimiento de estas materias se probará en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

5.ª El tribunal de examen, entre los aprobados, propondrá por orden de preferencia, los que considere aptos para ser agraciados con las plazas, y el Gobernador de la provincia elegirá entre ellos los que considere mas á propósito.

Las personas que deseen hacer oposicion á las plazas indicadas, presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional que tengan en este Gobierno de provincia antes del dia 15 del mes de Abril próximo.

Salamanca 8 de Marzo de 1862.— José Gallostra.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Berlanga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Berlanga, provincia de Soria, con la dotación de 4.400 rs. vn. anuales, satisfechos por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la misma dentro de los treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Berlanga 5 de Marzo de 1862.— El Alcalde, Antonio Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Utrilla.

Se halla vacante el partido de Médico de la villa de Utrilla y sus agregados Almaluez, Chércoles, Puebla de Eca y Aguaviva, con la dotación anual de trescientas cincuenta fanegas de trigo comun de la mejor especie, pagadas por los vecinos acomodados y 500 rs. por los Ayunta-

PROVINCIA DE SORIA.

Primera quincena de Marzo de 1862.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la primera quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																							
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PASA.			GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PASA.												
Cabeza de partido.	Trigo puro.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Ayroz.	Aceite.	Vino.	Aguariente.	Carnero.	Vaca.	Tochino salado.	De cebada.	Trigo puro.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Ayroz.	Aceite.	Vino.	Aguariente.	Carnero.	Vaca.	Tochino salado.	De cebada.								
Agreda.....	43	29	26	26	26	31	20	18	56	2	48	3	40	77	47	26	26	26	69	5	81	23	3	47	5	39	7	39	0	16	0	13		
Almazán.....	37	29	28	28	28	32	18	18	64	2	12	5	3	66	66	16	60	60	78	6	04	11	3	96	4	60	10	86	0	24	0	24		
Burgo de Osma.....	41	32	30	30	30	32	72	18	48	1	88	4	2	73	87	65	54	05	78	5	81	2	2	97	4	08	4	8	69	0	16	0	16	
Medinaceli.....	37	28	28	28	28	32	73	22	80	2	36	5	1	66	66	45	45	45	78	6	04	11	36	4	95	5	13	10	86	0	12	0	16	
Soria.....	40	31	28	28	28	34	76	20	75	2	12	1	2	72	07	85	50	45	95	6	12	23	4	64	4	60	4	17	10	86	0	10	0	16
Pueblos no cabeza de partido.		Almaraz.....		Aros de Medina.		Borlanga.....		Gómara.....		Precio medio en toda la provincia.																								
	42	33	42	33	42	27	69	08	22	52	64	83	2	75	67	23	60	23	73	5	49	1	39	3	97	4	34	8	86	0	16	0	16	
	41	28	31	31	42	40	76	20	62	62	2	12	2	73	87	43	35	83	78	6	12	23	3	84	4	60	8	69	0	14	0	16		
	39	30	28	28	30	28	70	64	20	72	60	24	2	70	27	54	05	50	95	5	62	1	23	3	73	4	60	8	69	0	16	0	10	
	40	30	28	28	30	26	64	20	55	55	2	12	2	72	07	54	05	50	78	5	09	1	23	3	44	4	60	8	69	0	16	0	10	

Soria 15 de Marzo de 1862.—El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 25 de Febrero último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se expresan, á saber:

Clase de las fincas. Su procedencia. Dias en que fueron rematadas. CANTIDADES en que han sido adjudicadas. Nombres de los rematantes.

Ayuntamiento constitucional de Mezquitillas.
 Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya de sus propios por término de un año, cuyo primer remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion del presente anuncio en el Periódico oficial; y el segundo á los ocho siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

mientos de sus presupuestos por la asistencia á los pobres. Se admiten proposiciones por término de cuarenta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Periódico oficial.

Ayuntamiento constitucional de Tardajos.

El Ayuntamiento de este pueblo, con el competente permiso, saca á pública subasta el arrendamiento para pescar en el rio Duero en lo que atraviesa por el término del mismo y por lo que resta del año corrien-

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	CANTIDADES en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
Un monte titulado Muelas Someras.	Propios de Beza.	30 Diciembre 1861.	294.100	D. Luis Estanislao Perera.
Otro id. titulado el Pedroso.	id. de id.	id.	203.600	Francisco Somal.
Una dehesa titulada los Romerales.	id. de id.	id.	45.600	Márcos Laucés.
Otra id. titulada el Mediano.	id. de id.	id.	39.200	El mismo.
Un monte titulado Campillo.	id. de Agreda.	16 de Enero de 1862	161.500	Braulio Fernandez Arnedo.
Otro id. titulado Valdevergas y Valverde.	id. de id.	id.	704.000	Segundo Gomez.
Otro id. titulado el Vedadillo.	id. de id.	id.	35.200	Braulio Fernandez Arnedo.
Una heredad titulada Covatillas.	id. de Vinuesa.	20 de Enero de 1862.	56.200	Fructo Gimenez.
Otra id. en 5 pedazos.	id. de Barrionarzin	id.	765	Juan Crespo.
Dos prados titulados del Bosque y Tabadillos.	id. de Póveda.	id.	2.525	Saturino Logroño.
Una heredad.	id. de Arguijo.	id.	810	Angel Vadillo.
Otra id. en un solo pedazo.	id. de Salduero.	id.	13.100	Manuel de Hoz.

Soria 12 de Marzo de 1862.—Ignacio Brieva.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Venta de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Abril de 1862, que tendrá efecto de doce á una de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.

Urbanas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE SORIA.

Ayuntamiento de Almenar.

Número 2 del inventario.—Una casa, sita en la villa de Almenar y plaza de la Taberna, titulada la Carnicería, señalada con el número 3 y separada su entrada para la habitación, procedente de sus propios y que hoy está destinada á casa-taberna. Tiene de superficie 48 varas cuadradas y linda al Sur con la puerta principal de la entrada, al Cierzo casa y corralillo del Sr. Conde de Gómara, al Regañon con las Cuatro Calles y al Abrego con calle Real. Su construcción es de piedra y consta de dos pisos y en la planta baja de un cuarto principal, otro para el almacén del vino, portal, cocina y cuadra, y el segundo suelo está dividido en dos atroses para granos. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido capitalizada por la Administración del ramo con arreglo á la renta anual de 50 rs. que contiene el inventario en 900 rs., y tasada por los peritos inclusa la habitación titulada la Carnicería, en 5.525 reales, que servirán de tipo para la subasta.

Número 512 del inventario.—Una frágna, sita en la misma villa y calle de San Pedro, procedente de sus propios y á la que no se le conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 34 varas cuadradas, y linda al Solano y Cierzo con dicha calle de San Pedro, al Regañon con cerrada del Sr. Conde de Gómara y al Abrego con casa de Silverio García y herederos de Donato Palacios, y su construcción es de piedra por los cuatro aires. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada con arreglo á instrucción y renta anual de 60 reales graduada por los peritos en 1.080 rs., y tasada por los mismos en 1.200, que servirán de tipo para la subasta.

Número 513 del inventario.—Un

horno para cocer pan, sito en la referida villa y Plaza-Taberna, procedente de sus propios y al que tampoco se le conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 42 ½ varas cuadradas y linda por Abrego con cerrada del Sr. Conde de Gómara, al Solano con la entrada á dicho edificio que tiene dos puertas, y al Cierzo y Regañon con dicha Plaza-Taberna. Su construcción es de dos bobedillas en un mismo local, de tápia al aire Regañon y de piedra por los demás aires, y su suelo de baldosa de ladrillo. Se ha fijado en la misma villa anuncio para la subasta de dicha finca, que ha sido capitalizada con arreglo á instrucción y renta anual de 98 rs. y 75 céntimos graduada por los peritos en 1.777 reales y 60 cénts., y tasada por los mismos en 1.975, que servirán de tipo para la subasta.

BIENES DE BENEFICENCIA.

PARTIDO DE AGREDA.

HOSPITAL DE AGREDA.

Número 104 del inventario.—Una casa, sita en la villa de Agreda y calle de la Cuesta del Gato, señalada con el número 4 y procedente del hospital de dicha villa, que habita José Campos, por la renta anual de 132 reales. Tiene de superficie 49 varas cuadradas y linda al Norte con dicha casa del mismo hospital, al Este con la calle, y al Sur y Oeste con casa de Manuel Gimenez Sanchez. Consta de planta baja, principal y desbán, y su construcción es de mampostería de todas clases y tápia, hallándose en mediano estado de conservación. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 1.900 reales, y capitalizada con arreglo á instrucción y la espresada renta en 2.376 reales, por cuyo tipo se saca á subasta.

Número 105 del inventario.—Otra casa, sita en la misma villa y calle del Hechuro, señalada con el número 36, procedente del mismo hospital y que produce segun el inventario 121 rs. anuales. Tiene de superficie 54 varas cuadradas y linda al Norte con dicha calle, al Este y Sur con casas derruidas y al Oeste con otra casa del Estado. Consta de planta baja, principal y desbán, y su construcción es de mampostería ordinaria y tápia, hallándose en mal estado de conservación. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de dicha finca, que ha sido tasada en 1.700 rs. y capitalizada con arreglo á instrucción y la espresada renta en 2.178 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Número 115 del inventario.—Otra casa, sita en la misma villa y su calle del Barrio, señalada con el número 14 y perteneciente al propio hospital, que lleva en renta Inocencio Palacios por la anual de 132 reales vellon. Tiene de superficie 33 varas cuadradas y linda al Norte y Oeste con casa de Eusebio Omeñaca, al Este con la de Antonia Royo

y al Sur con la calle. Consta de planta-baja, principal y desbán, y su construcción es de mampostería ordinaria y tápia, siendo mediano su estado de conservación. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada 1.800 rs. y capitalizada con arreglo á instrucción y la espresada renta en 2.376 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Número 116 del inventario.—Dos terceras partes de otra casa, sita en la citada villa y calle del Caramanchon, marcada con el número 13 y procedente del mismo hospital, que habita Marcelino Aldehuela, por la renta anual de 176 rs. Tiene una superficie de 110 varas cuadradas y linda al Norte con otra de Nicolás Cabrejas, al Este con la calle, al Sur con casa de Julian Ruiz Matute, y al Oeste con otra de Pedro Mayor. Consta de planta-baja y principal, y tiene como accesorio un corral de 55 varas superficiales. Su construcción es de mampostería de todas clases y una parte de tápia, hallándose en mediano estado de conservación. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido tasada por dichas dos terceras partes en 1.800 rs., y capitalizada con arreglo á instrucción y la espresada renta en 3.168, que servirán de tipo para la subasta.

Número 120 del inventario.—Una habitación subterránea llamada la Cueva de D. Agapito, sita en dicha villa y procedente del mismo hospital, sin número y que lleva en renta D. Agapito Perez, por la anual de 11 rs. vn. Tiene una superficie de 60 varas y linda al Norte y Este con el Atrio de la Iglesia de Ntra. Señora de la Peña, al Sur con la calle de este nombre y al Oeste con la de la Zapatería. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada con arreglo á instrucción en 198 reales y tasada por los peritos en 300 reales, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía

del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se han de celebrar iguales subastas en la villa de Agreda, por las fincas que radican en dicha villa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 20 de Marzo de 1862.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brieva.